



RESOLUCIÓN No. **1172** DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Productora de Fabrica de Licores de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. Rut
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) de cervezas, sifones, refajos y mezclas"

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **LICOLLANO S.A.S.**, identificada con Nit. **807.008.249-0**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, Bodega ubicada en la Carrera 17 Nro. 19-43, locales 1-2-3, Municipio de Arauca, Teléfono: (7) 8858643, de propiedad de la Empresa **LICOLLANO S.A.S.** con Nit. **807.008.249-0**.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro como Empresa Comercializadora y Distribuidora de la Empresa Productora **FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA**, ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la Empresa **LICOLLANO S.A.S.**, identificada con Nit. **807.008.249-0**, representada legalmente por la señora SANDRA MILENA ARIAS GIL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **41.906.354**, expedida en Armenia, para la comercialización y distribución de los siguientes productos:

CODIGO	PRODUCTO	GRADO ALC.	CAPAC	R. INVIMA
24059211	AG. ANTIOQUEÑO TETRA PRISMA	29	260	2018L-0004239
20003282	AG. ANTIOQUEÑO MEDIA	29	375	2018L-0004240
20003282	AG. ANTIOQUEÑO MEDIA PET	29	375	2018L-0004241
2003282R	AG. ANTIOQUEÑO MEDIA DEG	29	375	2018L-0004242
20003282	AG. ANTIOQUEÑO BOTELLA	29	750	2018L-0004243
20003282	AG. ANTIOQUEÑO LITRO	29	1000	2018L-0004244

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 6



RESOLUCIÓN No. **1172** DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Productora de Fabrica de Licores de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	PRODUCTO	GRADO ALC.	CAPAC	R. INVIMA
24059210	AG. ANTIOQUEÑO TETRA PRISMA	29	1050	2018L-0004245
20003282	AG. ANTIOQUEÑO GARRAFA PET	29	1750	2018L-0004246
20003282	AG. ANTIOQUEÑO GARRAFA	29	2000	2018L-0004247
24036054	AGUARDIENTE SIN AZUCAR REAL SILVER	29	375	2010L-0004722
24018431	AGUARDIENTE SIN AZUCAR REAL SILVER	29	750	2010L-0004723
24059209	AGUARDIENT ANTIOQUEÑO SIN AZUCAR TT PRISMA	29	260	2007L-0003601
24005030	AGUARDIENT ANTIOQUEÑO SIN AZUCAR MEDIA	29	375	2007L-0003602
24010534	AGUARDIENTE SIN AZUCAR ANTIOQUEÑO MEDIA PET	29	375	2007L-0003603
24020355	AGUARDIENTE SIN AZUCAR ANTIOQUEÑO MEDIA DEG	29	375	2007L-0003604
24005031	AGUARDIENTE SIN AZUCAR ANTIOQUEÑO BOTELLA	29	750	2007L-0003605
24031474	AGUARDIENTE SIN AZUCAR ANTIOQUEÑO LITRO	29	1000	2007L-0003606
24059208	AGUARDIENTE SIN AZUCAR ANTIOQUEÑO TT PRISMA	29	1050	2007L-0003607
24023654	AGUARDIENTE SIN AZUCAR ANTIOQUEÑO GARRAFA	29	2000	2007L-0003608
24059228	RON MEDELLIN AÑEJO TETRA PRISMA	35	260	L-004163R2
20004163	RON MEDELLIN MEDIA	35	375	L-004163R3
2004163A	RON MEDELLIN AÑEJO MEDIA PET	35	375	L-004163R4
20004163R	RON MEDELLIN AÑEJO MEDIA DEG	35	375	L-004163R5
20004163	RON MEDELLIN AÑEJO BOTELLA	35	750	L-004163R6
24049767	RON MEDELLIN TETRA PRISMA	35	1060	L-004163R7
20004163	RON MEDELLIN GARRAFA	35	2000	L-004163R8
24060553	RON MEDELLIN 5 AÑOS	35	500	2014L-0007425
24001899	RON MEDELIN 8 AÑOS	35	375	2005L-0002195
20000346	RON MEDELIN 8 AÑOS	35	750	2005L-0002196
24058688	RON MEDELLIN 10 AÑOS	35	750	2014L-0007278
24001900	RON MEDELLIN 12 AÑOS	35	750	2005L-0002179
24058588	RON MEDELLIN 30 AÑOS	35	750	2015L-0007835
24044952	RON MAESTRO BOTERO	35	750	2013L-0006901
24050566	CREMA DE RON	17	375	2010L-0004770
24019754	CREMA DE RON	17	750	2010L-0004771
20003486	CREMA DE CAFÉ	28,5	700	2005L-0002196

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 117 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Productora de Fabrica de Licores de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	PRODUCTO	GRADO ALC.	CAPAC	R. INVIMA
24055854	ANTIOQUEÑO ICE CITRUS	5	275	2013L-0006866
24055852	ANTIOQUEÑO ICE FRESH	5	275	2016L-0006867
24055853	ANTIOQUEÑO ICE OCEAN	5	275	2013L-0006865
20000104	V. MONTESSKAYA TRAD MED	40	375	2015L-0007222
20000104	V. MONTESSKAYA TRAD BOTELLA	40	750	2015L-0007223
20018430	V. MONTESKAYA APPLE	40	750	2010L-0004721
24018450	V. MONTESKAYA CITRUS	40	750	2010L-0004719
24018432	V. MONTESKAYA STRAWBERRY	40	750	2010L-0004720
24030614	GINEBRA GINIG	40	750	2011L-0005378

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa **LICOLLANO S.A.S.**, identificada con Nit. **807.008.249-0**, se obliga a velar por el cumplimiento en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 213 de la Ley 223 de 1.995, Modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015, las declaraciones por los productos introducidos a la Jurisdicción del Departamento de Arauca, por parte de la Empresa **FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA**, con **NIT 890.900.286-0**.

ARTICULO TERCERO: Constituye deber de la Distribuidora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "*Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos*" de la Ley 223 de 1.995

ARTÍCULO CUARTO: Constituye obligación de la Distribuidora Autorizada de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "*(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley.*"

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 267º "*Señalización*" de la Ordenanza 007E de 2.013 "*(...) los productos gravados con impuesto al consumo requieren para su comercialización en el Departamento la señalización que para su control a través de mecanismos físicos, numéricos o lógicos establezca la Administración Departamental. (...) por lo cual el Distribuidor Autorizado deberá abstenerse de distribuir y/o comercializar productos sin el respectivo instrumento de señalización, so pena de las sanciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.*

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 4 de 5



RESOLUCIÓN No.

1172

DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Productora de Fabrica de Licores de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa **LICOLLANO S.A.S.**, identificada con Nit. **807.008.249-0**, se obliga de conformidad con lo preceptuado en el artículo 270º "Termino para efectuar la señalización" a adherir dentro de los términos referidos en el artículo relacionado el instrumento de señalización autorizado por parte del Departamento de Arauca para posterior verificación por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Empresa **LICOLLANO S.A.S.**, identificada con Nit. **807.008.249-0**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, relación de los productos aún en inventario y ventas realizadas sobre los autorizados en el mes inmediatamente anterior indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 271º "Inventario" del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

ARTICULO OCTAVO: Disponer como Bodega Autorizada de la Empresa **LICOLLANO S.A.S.**, identificada con Nit. **807.008.249-0**, la ubicada en la Carrera 17 Nro. 19-43, locales 1-2-3, Municipio de Arauca, Teléfono: (7) 8858643, de propiedad de la Empresa **LICOLLANO S.A.S.** con Nit. **807.008.249-0**.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los

37 MAY 2016

MANUEL CALDERON SANCHEZ

Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez -- Auxiliar Administrativo S.H.D.

Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez -- Profesional Universitario S.H.D.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 5 de 5



RESOLUCIÓN No. 1172 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro a la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Productora de Fabrica de Licores de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de *"Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."*

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 *"Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones"* se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que mediante Resolución Nro. **1052** de 2.016 expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental se renueva *"(...) el Registro como Empresa Productora de Licores Nacionales ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la Empresa **FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA** con **NIT 890.900.286-0** (...)"* y se referencian los productos autorizados para Jurisdicción en el Departamento de Arauca.

Que en el artículo cuarto de la Resolución Nro. 1052 de 2.016 se autoriza el registro *"(...) de la Empresa **LICOLLANO S.A.S.**, identificada con Nit. **807.008.249-0** como Distribuidor Autorizado de la Empresa Productora **FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca."*

Que atendiendo lo anterior la Empresa **LICOLLANO S.A.S.**, identificada con Nit. **807.008.249-0**, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro como Empresa Distribuidora y Comercializadora en Jurisdicción del Departamento de Arauca de los productos autorizados por esta dependencia a la Empresa **FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA**, con **NIT 890.900.286-0** y relacionados en el artículo primero de la Resolución Nro. 1052 de 2.016, expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la Empresa **LICOLLANO S.A.S.**, identificada con Nit. **807.008.249-0**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"